

# "TIERRA Y LIBERTAD"

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

Las Leyes y Decretos son obligatorios, por su publicación en este Periódico Director: D. en D. Juan Salgado Brito EXTRAORDINARIA

Cuernavaca, Mor., a 31 de marzo de 2025 6a. época 6412

## **SUMARIO**

SUMARIO
GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE SALUD
SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL
ESTADO DE MORELOS (DIF)
Reglas de operación del Programa de alimentación escolar para el ejercicio 2025.
Reglas de operación del Programa de atención a grupos prioritarios para el ejercicio 2025.
Reglas de operación del Programa de atención alimentaria a personas en situación de vulnerabilidad para el ejercicio 2025
Pág. 49
Reglas de operación del Programa de atención alimentaria a personas en situación de emergencia o desastre para el ejercicio 2025.
D: - 71
Reglas de operación del Programa de atención alimentaria en los primeros 1,000 días para el ejercicio 2025.
Reglas de operación del Programa de salud y bienestar comunitario para el ejercicio 2025.
ei ejercicio 2025. Pág. 115

Al margen superior izquierdo un escudo del estado de Morelos que dice: "TIERRA Y LIBERTAD".LA TIERRA VOLVERÁ A QUIENES LA TRABAJAN CON SUS MANOS.- y un logotipo que dice: MORELOS.- LA TIERRA QUE NOS UNE.GOBIERNO DEL ESTADO.- 2024-2030. Y al margen superior un logotipo que dice: DIF.- MORELOS.Sistema para el desarrollo Integral de la Familia.

LA JUNTA DE GOBIERNO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MORELOS, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 36, 167, 168, 169, 170 Y 171 DE LA LEY GENERAL DE SALUD; 46, 66, FRACCIONES I, II Y XIV, 67 FRACCIONES V, VI Y XVII, 104, 105 Y 106 LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 3, APARTADO A) FRACCIÓN X, 37, FRACCIONES X, XI Y 153 DE LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE MORELOS; ARTÍCULOS 1, 13, FRACCIÓN V, 15, 16, FRACCIÓN XVI, 20, 21 Y 22, FRACCIONES I, III, IV Y FRACCIÓN I. XXIV, DE LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL Y CORRESPONSABILIDAD CIUDADANA PARA EL ESTADO DE MORELOS; ARTÍCULO 6, FRACCIÓN I, 8, 17, 19, FRACCIONES I, X Y XI, Y 32 DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL ESTADO DE MORELOS: 9. FRACCIÓN I, 12,16 17. FRACCIÓN VII, Y 21, FRACCIONES XIII, XIV, XV Y XVII DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MORELOS; ASÍ COMO LA ESTRATEGIA **INTEGRAL** DE **ASISTENCIA** SOCIAL. ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO 2025, Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

## 1. Introducción

La obligación del Estado mexicano de ejercer la asistencia social, se encuentra establecida en el artículo cuarto constitucional, por lo que, es a través de instrumentos como la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, que el Estado busca garantizar su cumplimiento. Es así como el 13 de enero de 1977, se fusiona el Instituto Mexicano para la Infancia y la Familia y el Instituto Mexicano de Asistencia a la niñez para dar paso a la creación del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF), con el propósito de ser la institución que organizará y dirigirá los diversos programas de asistencia social, así como la implementación de modelos de atención con perspectiva familiar y comunitaria, con el fin de promover el fortalecimiento de la familia, la niñez y el individuo en la comunidad, programa que operará durante del ejercicio fiscal 2025, mismo que cerrará el 31 de diciembre del presente año, así como sus Reglas de Operación surtirán efectos hasta el día de su publicación, concluyendo su vigencia hasta el día 31 de diciembre del 2025.

El enfoque de desarrollo comunitario, que prioriza como eje fundamental de su quehacer el mejoramiento de las condiciones de vida de las comunidades a partir de su participación activa, se remonta a la creación de la Red Móvil Nacional que, desde los inicios del SNDIF, se instauró como una red de 1000 promotoras rurales de desarrollo, quienes tenían una estancia de tres a cuatro meses en localidades rurales e indígenas con el propósito de formar grupos comunitarios, impulsando a su vez, las coordinaciones locales e institucionales requeridas en cada Estado, procurando diversos apoyos para desarrollar su trabajo en comunidad.

Cabe hacer mención que el objetivo de dicho programa surge en base a las diversas problemáticas de las personas que habitan las localidades focalizadas, por la carencia de acceso a servicios de empleo y autogestión, afectando su desarrollo personal y colectivo en el aspecto social, económico e intelectual, por lo cual se busca otorgar las herramientas necesarias para crear comunidades autogestoras y sostenibles.

En este contexto, se estableció como base la promoción de la organización y participación comunitaria y el desarrollo de capacidades individuales y colectivas, proyectado como una acción para promover la salud comunitaria desde el empoderamiento social, a partir de siete componentes: auto cuidado, recreación y manejo del tiempo libre, gestión integral de riesgos, espacios habitables sustentables, alimentación correcta y local, economía solidaria y sustentabilidad, con el propósito de fortalecer el bienestar comunitario.

De esta manera, el enfoque de la atención alimentaria, así como de desarrollo comunitario, se unen en una sola Estrategia, dando paso a la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario –(EIASADC)-, misma que favorece, la acción conjunta a favor del bienestar de la población en condiciones de vulnerabilidad, siendo este un compromiso institucional por parte del SNDIF. El Programa de Salud y Bienestar Comunitario (PSBC) busca impulsar la parte activa de todo ser humano, promoviendo que sean las mismas personas quienes a través del cambio de estilos de vida poco saludables, y de manera paulatina vayan mitigando sus condiciones de vulnerabilidad.

Dentro de la operación del programa los Grupos de Desarrollo contarán con un mínimo de 15 integrantes, iniciando con distintas etapas de formación de las cuales se consideran las siguientes:

Modalidad de Apertura (1er. Año):

Creación de Acta Constitutiva (AC), constitución de un Comité de Vigilancia Ciudadana (CVC), elaboración de un Diagnóstico Participativo (DP), Programa de Trabajo Comunitario (PTC) y dar contestación al Cuestionario Diagnóstico de la Salud y el Bienestar Comunitario (CUDISBIC), documentos que en su conjunto permitirán conocer las necesidades básicas del Grupo de Desarrollo, en adelante GD.

Modalidad de Continuidad (2do. Año):

En esta etapa se definen las habilidades del GD asumiendo una mayor corresponsabilidad para participar en el programa, porque está convencido de la participación colectiva, que tendrá una duración de un año.

El GD propone y define un proyecto comunitario (de acuerdo con su necesidad prioritaria) y/o una o más capacitaciones que consideran necesarios para su formación y fortalecimiento, lo anterior en acompañamiento de las personas promotoras (estatales y municipales).

Modalidad de Consolidación (3er. Año):

En esta etapa el GD es capaz de tomar decisiones con autonomía, se consideran actores de su propio desarrollo y practican los estilos de vida saludables en su hogar, así como en la comunidad que tendrá una duración de un año.

- 1. El GD actualiza su AC, DP y PTC en acompañamiento de las personas promotoras (estatales y/o municipales).
- 2. El GD identifica necesidades para la implementación de un proyecto nuevo o fortalecimiento de algún proyecto existente y/o capacitación del ejercicio fiscal anterior. En caso de no haber recibido proyecto en años anteriores, el GD realiza la propuesta de acuerdo con la actualización del Programa de Trabajo Comunitario.

Modalidad de Salida (4to. Año):

En esta etapa el GD toma decisiones propias de acuerdo con sus necesidades, practican y propician estilos de vida saludables con sus familias, así como en su comunidad que tendrá una duración de un año.

1. El GD está listo para concluir con el proceso de intervención, siendo este su último año en el que recibirán apoyos del PSBC (proyectos y/o capacitaciones), así como el acompañamiento permanente de las personas promotoras (estatales y/o municipales), lo cual es informado por el SEDIF, SMDIF y la persona promotora al GD.

Así, el propósito primordial, es la creación de un Grupo de Desarrollo (GD) con miembros de la comunidad, que se cuide, se empodere y modifique sus condicionantes de vida, de tal manera que aspire a:

- Las personas sean vistas como sujetos de derechos capaces de lograr por sí mismos los cambios que precisan.
- Se tenga un mayor conocimiento de los componentes del PSBC, que están enfocados en los determinantes sociales de la salud que afectan a la población, para mejorar su calidad de vida.
- La comunidad se convierta en un actor que participe en todo el proceso, a través del uso de metodologías participativas que implican el desarrollo de capacidades.

- La colaboración y participación de los grupos, su enfoque a la integración de un programa de trabajo para la comunidad, que se gestione integralmente por ellos
- El fortalecimiento de los liderazgos comunitarios, que genere multiplicadores del cambio social.

Dicho programa tiene en su consideración procesos de corto (apertura, primer año del Grupo de Desarrollo), mediano (continuidad, segundo año de permanencia del Grupo de Desarrollo) y largo alcance (consolidación, tercer año de permanencia del Grupo de Desarrollo), y aunado a la participación, la organización y un proceso educativo formativo van orientados al desarrollo de las capacidades antes mencionadas. Por lo anterior, es determinante contar con la corresponsabilidad entre los tres niveles de gobierno (Federal, Estatal y Municipal) y la comunidad.

Como producto del proceso donde la participación y la organización se implementan, ocurre el empoderamiento de la comunidad o el grupo, donde las personas logran el poder, control, dominio sobre sí mismos, su convivencia y su vida. Aquí convergen el sentimiento de control personal y el interés por el bienestar social real, encaminado a un desarrollo comunitario; a su vez la participación y organización permiten la coordinación o interrelación de los tres órdenes de gobierno (Federal, Estatal y Municipal).

#### 2. Antecedentes

El Programa de Salud y Bienestar Comunitario se incorporó al Ramo General 33 FAM-AS con otras acciones de asistencia social en el año 2021.

La asistencia social en términos del artículo 3, fracción I, de la Ley de Asistencia Social y Corresponsabilidad Ciudadana para el Estado de Morelos se define como "El conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como a la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, abandono, indefensión desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva".

Es un derecho de todos los mexicanos y le corresponde al Estado brindarla en cumplimiento a la Ley General de Salud, la Ley de Asistencia Social y a nivel local conforme a la Ley de Asistencia Social y Corresponsabilidad Ciudadana para el Estado de Morelos. La segunda de las leyes mencionadas confiere al SNDIF, la facultad de coordinar el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada, fija la base en las cuales se sustentará la coordinación y concertación de acciones del mismo, integrado, entre otras instancias, por los Sistemas Estatales DIF, en adelante SEDIF.

La Lev de Asistencia Social Corresponsabilidad Ciudadana para el Estado de Morelos en su artículo 2, primer párrafo, establece que "El gobierno del Estado y los Municipios, encaminados al desarrollo integral de la familia en forma prioritaria, proporcionará servicios de asistencia social, dirigidos a la prevención, protección y ayuda de personas, familias o grupos en situación vulnerable, en tanto superen su condición de desventaja, abandono o desprotección física, mental, jurídica, social o cultural y puedan procurarse bienestar por sí mismos de tal forma que estén en condiciones de integrarse a la sociedad".

En este contexto el SEDIF tiene como uno de sus propósitos ayudar a la población que se encuentra en situación vulnerable, desarrollando las funciones de apoyo y promoción del desarrollo integral de la familia y de la comunidad; haciendo promoción de la responsabilidad ciudadana que tiene cada individuo con la asistencia social y llevar a cabo acciones de alimentación complementaria a personas de escasos recursos y población de zonas marginadas.

Se reconoce a la familia como la célula de la sociedad que provee a sus miembros de los que requieren las elementos en diversas circunstancias de su desarrollo; siendo ésta la institución social que mayor protección necesita por parte del Estado y toda vez que en Morelos, el SEDIF, en coordinación con el SNDIF, opera programas, presta servicios y realiza acciones en materia de asistencia social y protección de la familia, es que surge la necesidad de reestructurar y reorientar los Programas a su cargo para responder a necesidades actuales. tomando acuerdos reorganizando las políticas y lineamientos para la operación del Programa de Salud y Bienestar Comunitario, a cargo de dicho Sistema, mismos que conforman la Estrategia 2025, con el objetivo principal de fortalecer el desarrollo comunitario en localidades de alta y muy alta marginación, desde un enfoque basado en los derechos humanos y cultura de la paz, propiciando la organización, participación social, así como el desarrollo de capacidades individuales y colectivas orientadas en los determinantes sociales de la salud, incidiendo en la práctica de estilos de vida saludables para favorecer su calidad de vida, caracterizados a través de nueve componentes para el bienestar comunitario.

En 1993, la Red Móvil Nacional diseña una nueva estrategia de trabajo denominada "Modelo de Desarrollo Comunitario", a través de la cual se incorporaron experiencias, prácticas y planteamientos novedosos que dieron lugar a la conformación de redes municipales y la integración de grupos de trabajo interdisciplinarios.

Posteriormente, en 2002, el Programa COPUSI se transformó en el Programa de Espacios de Alimentación Encuentro y Desarrollo (EAEyD), mientras que el Programa FOPAPA pasó al Programa Unidades Productivas para el Desarrollo (UNIPRODES). Estos dos programas, junto a la experiencia de la Red Móvil Nacional, contribuyeron a la creación en 2003, del Programa Integral de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente". mismo que permaneció vigente durante 15 años, con el objetivo de contribuir a mejorar las condiciones sociales de vida en las localidades de alta y muy alta marginación, a través de la conformación de Grupos Desarrollo que implementaran, de manera autogestivas. comunitarios, proyectos con la participación activa, organizada, sistemática voluntaria de sus integrantes.

En materia de desarrollo comunitario en 2020, cambia de nominación el Programa de Desarrollo Comunitario al Programa de Salud y Bienestar Comunitario, el cual recuperó la experiencia en el Estado de Morelos, que se ha tenido a lo largo de más de tres décadas y orientó el trabajo de intervención institucional a actuar prioritariamente sobre los determinantes sociales de la salud que afectan a las comunidades de alta y muy alta marginación.

Cabe mencionar que también se emite este instrumento en términos de lo dispuesto por los artículos 32 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Morelos; 69 Bis del Reglamento de la citada; así como los Criterios Generales para la elaboración de Reglas de Operación de Programas de Desarrollo Social del Estado de Morelos, de forma que el presente instrumento se encuentra validado por la Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social, así mismo serán publicadas en el página oficial del SEDIF.

Las presentes reglas de operación se encuentran insertas en un marco de leyes, normas, lineamientos e instrumentos de planeación, así como se ajustan al respeto de los Derechos Humanos que se contemplan dentro de los compromisos e instrumentos internacionales asumidos por nuestro país en materia de alimentación y nutrición, entre los que se encuentran los siguientes:

- a) Declaración Universal de los Derechos Humanos, artículo 25 (1948).
- b) Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, artículo XI (1948).
- c) Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social, artículo 18, inciso C) (1969).
- d) Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, artículo 11, numerales 1 y 2 (incisos a y b) (1980).
- e) Objetivos de Desarrollo del Milenio para México.

De lo anterior el Programa de Salud y Bienestar Comunitario en el Estado de Morelos ha ido en aumento con la apertura de grupos de desarrollo en los municipios del Estado, pues durante el año 2023 contábamos con una cobertura de 39 grupos conformados en un proceso de intervención de continuidad, para el año 2024 dimos continuidad a estos grupos con recursos provenientes del ramo 33 y recursos propios de la entidad.

En el año 2024 realizamos la apertura de 40 grupos de desarrollo atendiendo con Recurso Federal Ramo 33; otorgándoles 76 proyectos productivos y sociales, fortaleciendo su desarrollo integral de cada uno de ellos.

En relación a lo anterior y derivado del decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2023, el artículo 36 prohíbe el cobro de cuotas de recuperación por la prestación de servicios de salud a personas sin seguridad social, los servicios de asistencia y protección social deben transitar a la gratuidad.

No pasa desapercibido que en la emisión del presente instrumento se observaron los principios de simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia, austeridad e imparcialidad que señala en el artículo 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Finalmente, no se omite mencionar que si bien, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Planeación para el Estado de Morelos todos los reglamentos, decretos y acuerdos que formule el Poder Ejecutivo Estatal, señalarán la relación que, en su caso, existan entre ellos con el Plan Rector y el Plan Estatal de Desarrollo; el artículo 5 de la misma Ley, establece que, el Plan Rector deberá ser elaborado por el Sistema Estatal de Planeación Democrática para el Desarrollo Sostenible y deberá remitirlo, a través de la Persona Titular del Poder Ejecutivo Estatal, al Congreso del Estado para su examen y opinión, dentro de los primeros seis meses de cada cuatro Administraciones Estatales; y conforme a la Novena Disposición Transitoria de la citada Ley, por única ocasión, el plazo para elaborar y remitir el Plan Rector no excederá de nueve meses, contados a partir de la integración del Sistema Estatal de Planeación Democrática para el Desarrollo Sostenible.

En tanto, el artículo 6 de la misma Ley de Planeación para el Estado de Morelos refiere que, en el primer cuatrimestre del primer año de ejercicio constitucional, la Persona Titular del Poder Ejecutivo Estatal remitirá al Congreso del Estado para su examen y opinión, el Plan Estatal de Desarrollo y los criterios que sirvieron de base para su formulación.

En ese sentido, como es del conocimiento público, el pasado 01 de octubre de 2024 conforme a la normativa constitucional, se dio inicio a la presente Administración Pública Estatal, por lo que tanto el Plan Rector como el Plan Estatal de Desarrollo se encuentran dentro de los plazos en que deben ser elaborados y remitidos al Congreso del Estado, por ende, para el presente reglamento, aún no es posible indicar la relación con los citados planes.

Por lo expuesto y fundado, se tiene a bien expedir las siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE SALUD Y BIENESTAR COMUNITARIO PARA EL EJERCICIO 2025.

Ámbito de aplicación. Las presentes Reglas de Operación del Programa de Salud y Bienestar Comunitario son aplicables, en términos de la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario 2025, en todos los municipios que integran el Estado de Morelos.

3. Glosario de Términos

Para efectos, de las presentes Reglas de Operación se entenderá por:

I. AGEB. Es la extensión territorial que corresponde a la subdivisión de las áreas geoestadísticas municipales. Constituye la unidad básica del Marco Geoestadístico Nacional y dependiendo de sus características, se clasifican en dos tipos: urbana y rural;

II. AGEB urbana. Área geográfica ocupada por un conjunto de manzanas que generalmente va de 1 a 50, perfectamente delimitadas por calles, avenidas, andadores o cualquier otro rasgo de fácil identificación en el terreno y cuyo uso del suelo sea principalmente habitacional, industrial, de servicios, comercial, etcétera, sólo se asignan al interior de las localidades urbanas:

III. AGEB rural. Subdivisión de las áreas geoestadísticas municipales que se ubican en la parte rural, cuya extensión territorial es variable y se caracteriza por el uso del suelo de tipo agropecuario o forestal. Contiene localidades rurales y extensiones naturales como pantanos, lagos, desiertos y otros, delimitada por lo general por rasgos naturales (ríos, arroyos, barrancas, etcétera) y culturales (vías de ferrocarril, líneas de conducción eléctrica, carreteras, brechas, veredas, ductos, límites prediales, etcétera);

IV. Acta Constitutiva (AC). Documento generado en Asamblea Comunitaria con vigencia de dos años, en el cual queda establecido el nombre de la localidad, y municipio, fecha de constitución del GD, Nombre, firma y funciones de los integrantes. Así como nombre, fecha y lugar de nacimiento, domicilio, número telefónico y firma de la persona representante del Grupo de Desarrollo, conforme a lo establecido en la EIASADC 2025 Tomo IV;

- V. Asamblea Comunitaria. Reunión general de miembros de una localidad para decidir sobre asuntos relativos a la salud y el bienestar comunitario, tiene entre sus finalidades conformar un Grupo de Desarrollo, informar y tomar decisiones, así como darle seguimiento a las mismas;
- VI. Asistencia Social. Conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impiden al individuo su desarrollo integral, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, desprotección o desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva;

VII. Aseguramiento de la Calidad Alimentaria. Conjunto de acciones planificadas y sistematizadas, necesarias para proporcionar la confianza de que los insumos alimentarios que se entregan a los beneficiarios no afecten su salud;

VIII. Autogestión Comunitaria. Proceso formativo que implica acciones participativas para la toma de decisiones individuales, familiares y colectivas en torno la salud comunitaria, y para disminuir la dependencia de las ayudas gubernamentales dirigidas a sobrevivir. Lo cual requiere la creación de alianzas y redes con otras organizaciones y participación en las estructuras de poder.

IX. Beneficiarios. Población a la que van dirigidas los programas y apoyos de asistencia social, en específico del presente Programa;

- X. Capacitación. Proceso de formación destinado a promover, facilitar, fomentar y desarrollar las aptitudes, habilidades o conocimientos de las personas, con el fin de permitirles mejores oportunidades y condiciones de vida;
- XI. Comité de Vigilancia Ciudadana. Comisión o conjunto representativo de beneficiarias y beneficiarios pertenecientes a un Grupo de Desarrollo, que se encarga de supervisar y verificar la recepción y ejecución de las acciones del PSBC programadas por el SEDIF en su comunidad;
- XII. Comunidad. Personas que en conjunto habitan un espacio geográfico determinado, que generan un sentido de pertenencia e identidad social, que interaccionan entre sí, operando redes de comunicación y apoyo mutuo. para lograr determinados obietivos. intereses. satisfacer necesidades. resolver problemas y desempeñar funciones sociales relevantes para su localidad;

XIII. CONAPO. Consejo Nacional de Población; XIV. COEVAL. Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social:

XV. CONEVAL. Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

XVI. Comité. Grupo de personas con representación de la comunidad o grupo organizados para participar en los programas de los que son beneficiarios;

XVII. Contraloría Social (CS). Es el mecanismo de las/os beneficiarias/os, para que, de manera organizada, verifiquen el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los programas de desarrollo social. Constituye una práctica de participación comunitaria, de transparencia y rendición de cuentas, que contribuye a lograr los objetivos y estrategias en materia de política social;

XVIII. Convenio de Colaboración. Acuerdo formal entre dos o más partes que pueden ser instituciones. organizaciones 0 entidades para juntas gubernamentales, trabajar en implementación de un programa social específico. Este tipo de convenio establece las responsabilidades, aportaciones y objetivos de cada parte involucrada, así como las condiciones y plazos para llevar a cabo el programa

XIX. CURP. La Clave Única de Registro de Población:

XX. Cuestionario de satisfacción de los apoyos recibidos. Es el instrumento a través del cual los Grupos de Desarrollo pueden manifestar su conformidad o inconformidad con los apoyos recibidos (capacitaciones e insumos para proyectos comunitarios);

XXI. Desarrollo Comunitario. Proceso que fomenta la organización y participación social de forma democrática e inclusiva, mediante el desarrollo de capacidades que permita el empoderamiento de las comunidades, a fin de convertirlas en protagonistas de su transformación, al involucrarse activamente en el diagnóstico de sus problemáticas y necesidades, así como en la planeación y ejecución de las acciones, proyectos y/o programas orientados a mejorar la salud comunitaria:

XXII. Determinantes sociales de la salud. Condiciones culturales, económicas, políticas, educativas, psicológicas y biológicas presentes en la localidad donde las personas nacen, crecen, viven, trabajan y envejecen. Estas condiciones, modificables a través de la acción comunitaria, influyen en factores como el autocuidado, alimentación saludable, economía solidaria, espacios habitables, gestión integral de riesgos, y recreación;

XXIII. DAyDC. Dirección de Alimentación y Desarrollo Comunitario del SEDIF;

XXIV. Diagnóstico Exploratorio (DE). Es el ejercicio analítico inicial del Programa de Salud y Bienestar Comunitario realizado por el SEDIF que identifica las características económicas, sociales, políticas, culturales, demográficas y geográficas de la comunidad, con el fin de comprender su situación;

XXV. Diagnóstico de la Salud y el Bienestar de la Comunidad (DSBC). Es una caracterización de la condición que presenta la comunidad respecto a su salud y bienestar; se lleva a cabo al inicio de la intervención para obtener datos que permitan medir la situación inicial y, posteriormente, en distintas etapas del proceso para evaluar el avance que generan las acciones del PSBC;

XXVI. Diagnóstico Participativo (DP). Es el proceso de reflexión y análisis de la realidad, que llevan a cabo en conjunto el Grupo de Desarrollo y la promotoría, basado en la metodología de planeación participativa, lo que permite identificar y priorizar las problemáticas identificadas, establecer alternativas de solución y tomar decisiones orientadas a mejorar la salud comunitaria;

XXVII. DOF: Diario Oficial de la Federación;

XXVIII. Espacio Alimentario. Es el lugar designado para la preparación y consumo de alimentos mediante la organización y la participación social;

XXIX. Estrategia Anual de Inversión Comunitaria (EAIC). Documento que detalla los proyectos sociales o productivos, acciones de capacitación y asesoría técnica, y sus respectivos requerimientos de financiamiento, lo cual se deriva de las prioridades identificadas por el Grupo de Desarrollo en su Programa de Trabajo Comunitario a fin de modificar los determinantes sociales de la salud para generar un impacto significativo;

XXX. Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario. Herramienta que permite a los SEDIF planear de manera objetiva la asistencia social alimentaria y desarrollo comunitario.

XXXI. EIASADC. Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario;

XXXII. FAM-AS. Fondo de Aportaciones Múltiples componente Asistencia Social;

XXXIII. Focalización: Es asegurar que los beneficios de las acciones lleguen a las familias que más requieren las intervenciones públicas, para concentrar la atención sobre un determinado problema o necesidad:

XXXIV. Fomento a la producción de alimentos. Participación de los grupos beneficiarios en actividades productivas, tales como huertos, granjas, proyectos agropecuarios o de procesamiento, cuyo producto se destina al autoconsumo o a la comercialización en apoyo a la dieta familiar:

XXXV. Grupo de Desarrollo (GD). Conjunto de personas que se unen libremente con el objetivo de mejorar las condiciones de vida de su comunidad mediante el desarrollo de capacidades que les permite involucrarse activamente en el diagnóstico de sus problemáticas y necesidades, así como en la planeación y ejecución de acciones, orientado a mejorar la salud comunitaria;

XXXVI. Grupos en condiciones de vulnerabilidad. Son sectores de la sociedad o grupos poblacionales que se encuentran en mayor riesgo de que sus derechos humanos sean violados, debido a sus condiciones sociales, económicas, culturales o psicológicas;

XXXVII. Localidad. Todo lugar ocupado con una o más viviendas, las cuales pueden estar habitadas o no; este lugar es reconocido por un nombre dado por la ley o la costumbre, por la cantidad de población, se dividen en urbanas (mayores de 2500 habitantes) y rurales (menores de 2500 habitantes) de acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI);

XXXVIII. Marginación. Exclusión de una persona o grupo de los beneficios, derechos y oportunidades que ofrece una sociedad, debido a factores como pobreza, discriminación o falta de acceso a recursos;

XXXIX. Orientación y educación alimentaria (OEA). Conjunto de acciones enfocadas en transmitir nuevos conocimientos, así como reforzar aquellas buenas prácticas que realiza la comunidad, a través de diferentes actividades que motiven a tener actitudes saludables, mismas que, con el tiempo, se conviertan en acciones cotidianas (hábitos);

XL. Padrón de beneficiarios. Relación oficial de las personas beneficiarias directas de los programas de la EIASADC:

XLI. Participación Social. Proceso que permite involucrar a la población, autoridades locales, instituciones públicas y a los sectores social y privado en la planeación, programación, ejecución y evaluación de los programas y acciones de salud, con el propósito de lograr un mayor impacto;

XLII. Población objetivo. Población específica que un programa tiene planeado o programado atender para cubrir la población potencial y que cumple con los criterios de elegibilidad establecidos en su normatividad:

XLIII. Población potencial. Conjunto de personas que tienen una necesidad o problema que por lo tanto podrían ser elegibles para recibir atención a través de un programa social;

XLIV. Programa de Salud Bienestar У Comunitario (PSBC). Establece como eje rector la organización y participación comunitaria así como el desarrollo de capacidades individuales y colectivas para promover la salud comunitaria desde el empoderamiento social, a partir de los componentes para el bienestar: organización para la autogestión, autocuidado, alimentación correcta y local, economía solidaria, espacios habituales sustentables, gestión integral de riesgos, sustentabilidad, recreación y maneio del tiempo libre: sumando el componente de paz; con el propósito de fortalecer el bienestar comunitario y reconstruir el tejido social. Programa cuyo objetivo es fortalecer los determinantes sociales de las Salud y el Bienestar Comunitario;

XLV. Proyecto Anual de Salud y Bienestar Comunitario (PASBIC). Es un instrumento de planeación del área de Desarrollo Comunitario del SEDIF, de elaboración anual, donde se plantea detalladamente el conjunto de acciones que impulsan el bienestar colectivo, a través de la promoción de la salud comunitaria;

XLVI. PAC. Programa Anual de Capacitación;

XLVII. Planeación Participativa. Es metodología que el Programa de Salud y Bienestar Comunitario retoma con el propósito de facilitar que los Grupos de Desarrollo participen en forma activa, corresponsable y decisoria en la búsqueda de alternativas que modifiquen las condiciones de vulnerabilidad social que les afectan. Permite que la toma de decisiones se construya en conjunto, a través de talleres de trabajo participativo, donde se aplican las herramientas que propicien el análisis y la reflexión del contexto local; les permiten identificar prioridades colectivas y diseñar las estrategias y acciones pertinentes para impulsar el cambio, mismas que en forma de proyectos integrarán su Programa de Trabajo Comunitario. Esto es, constituye una estrategia central que direcciona el desarrollo y aplicación de capacidades para fortalecer la salud comunitaria;

XLVIII. Población Atendida. Localidades de alta y muy alta marginación con GD constituidos donde se hayan desarrollado procesos de planeación participativa y que cuenten con un Programa de Trabajo Comunitario (PTC) con los proyectos y capacitaciones que fomentarán su salud y bienestar comunitario;

XLIX. Programa de Trabajo Comunitario (PTC). Es el documento que contiene la propuesta de trabajo del GD para el manejo o solución de las problemáticas identificadas en el Diagnóstico Participativo (DP), en función de una visión integral que incluye las responsabilidades y tareas de los integrantes del GD;

L. Promotoría. Es el recurso humano fundamental estatal o municipal, que apoya al Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia en el proceso de instalación, implementación y seguimiento del Programa de Salud y Bienestar Comunitario. Acompaña y guía al GD a lo largo de todas las fases de acción comunitaria, lo asesora y le brinda las herramientas necesarias para sus procesos de reflexión, planeación, ejecución, gestión y formación de promotores y promotoras comunitarias;

LI. Proyecto Productivo. Es el proyecto comunitario orientado a la producción de bienes y servicios materiales, considera la inversión en instalaciones, maquinarias, equipos, tecnología, etc. Ejemplos de este tipo son: panaderías, huertos comunitarios, invernaderos, estanques acuícolas, aviarios, granjas de especies menores, entre otros que permite la EIASADC;

LII. Proyecto Comunitario. Plan de acción que integra actividades concretas, interrelacionadas y coordinadas, que se realizan para generar bienes y servicios GLOSARIO DGADC 276 que satisfagan necesidades y resuelvan problemas colectivos. Estos proyectos se centran en mejorar estilos de vida saludables basados en el Modelo para el Bienestar Comunitario:

LIII. PSBC. Programa de Salud y Bienestar Comunitario:

LIV. Recibo de los recursos. Recibo de caja emitido por el área financiera receptora;

LV. Salud Comunitaria. Se refiere a la combinación de habilidades, creencias y ciencias, dirigidas hacia el mantenimiento y la mejora de la salud de todas las personas de la comunidad a través de la acción colectiva o social, para lograr un estado de completo bienestar físico, mental y social;

LVI. Salud y Bienestar Comunitario. Para efectos de este Programa, la salud y bienestar comunitario, son el estado de satisfacción de las necesidades de los integrantes de una comunidad, a través de la intervención en nueve componentes: organización para la autogestión, autocuidado, alimentación correcta y local, economía solidaria, espacios habitables sustentables, gestión integral de riesgos, recreación y manejo del tiempo libre, sustentabilidad y paz;

LVII. SEDIF. Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos;

LVIII. SFP. Secretaría de la Función Pública;

LIX. SICS. Sistema Informático de la Contraloría Social;

LX. SIIPP-G. Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales de la Secretaría de la Función Pública;

LXI. SMDIF. Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia;

LXII. SNDIF. Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia;

LXIII. Vulnerabilidad. Fenómeno social que implica la presencia de una condición de riesgo que padece un individuo o una familia, resultado de la acumulación de desventajas sociales, de manera que dicha situación impide que esas condiciones sean superadas por ellos mismos y queden limitados para incorporarse a las oportunidades de desarrollo.

LXIV. Vigilancia Ciudadana. La vigilancia ciudadana es el mecanismo de vigilancia y acompañamiento mediante el cual, los integrantes del Grupo de Desarrollo y/o beneficiarios verifican la recepción y ejecución de las acciones programadas por el SEDIF.

#### 4. Objetivo

Formar comunidades autogestoras, a través de Grupos de Desarrollo, mediante la implementación de proyectos sociales o productivos y/o la impartición de capacitaciones con base en el modelo para el Bienestar Comunitario, promoviendo la organización y participación comunitaria.

#### 4.1 Objetivos específicos

Incentivar el desarrollo de las comunidades consideradas de atención prioritaria para el SNDIF, a través del Programa de Salud y Bienestar Comunitario (PSBC) que operan los SEDIF en coordinación con los SMDIF.

#### 5. Cobertura

El Programa de Salud y Bienestar Comunitario tiene cobertura Estatal, en regiones, localidades o AGEB de los 36 Municipios del Estado de Morelos, preferentemente localidades de medio, alto y muy alto grado de marginación, esto en base al índice de CONAPO 2020 y CONEVAL 2020.

#### 6. Población y Focalización

- 6.1 Población potencial
- 1,971,520 de población total en el Estado de Morelos, correspondiendo sobre la siguiente focalización:

19,814 Habitantes de localidades de alta y muy alta marginación de acuerdo con el índice de marginación CONAPO 2020.

12,654 Habitantes de localidades de alto y muy alto rezago social, de acuerdo con el índice de rezago social CONEVAL 2020.

Habitantes de localidades urbanas de las Zonas de Atención Prioritaria de acuerdo con CONEVAL.

Habitantes de las localidades de los municipios prioritarios de la Estrategia Nacional de Construcción de Paz.

Localidades indígenas o afromexicanas de acuerdo con el Catálogo Nacional de Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas 2020 del INPI.

#### 6.2 Población objetivo

El Programa de Salud y Bienestar Comunitario tiene cobertura Estatal, en regiones, localidades o AGEB en 33 Municipios del Estado de Morelos, preferentemente localidades de alto y muy alto grado de marginación, esto en base al índice de CONAPO 2020 y CONEVAL 2020.

Con una población de hombres y mujeres que conforman los Grupos de Desarrollo en 33 Municipios con una población total programada de 3,245 beneficiarios, en 215 localidades del Estado, localidades o AGEB rurales o indígenas de alto y muy alto grado de marginación (CONAPO 2020) o de rezago social (CONEVAL 2020).

Habitantes de localidades de alta y muy alta marginación de acuerdo con el índice de marginación CONAPO 2020 con grupos de desarrollo constituidos.

Habitantes de localidades de alto y muy alto rezago social, de acuerdo con el índice de rezago social CONEVAL 2020 con grupos de desarrollo constituidos

Habitantes de localidades en Zonas de Atención Prioritaria con grupos de desarrollo constituidos. Habitantes de las localidades de los municipios prioritarios de la Estrategia Nacional de Construcción de Paz con grupos de desarrollo constituidos.

Localidades indígenas o afromexicanas de acuerdo con el Catálogo Nacional de Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas 2020 del INPI, con grupos de desarrollo constituidos.

#### 6.3 Criterios de focalización

Para garantizar el óptimo cumplimiento de los objetivos del PSBC, se requiere de un proceso de focalización que permita la identificación y selección de localidades específicas a fin de priorizar su atención basándose en los siguientes criterios:

- Localidades con alto y muy alto grado de marginación de acuerdo con el índice de CONAPO 2020.
- Localidades urbanas que se encuentren dentro de las Zonas de Atención Prioritaria emitidas por CONEVAL.
- Municipios prioritarios de la Estrategia
   Nacional de Construcción de Paz.
- Localidades indígenas o afromexicanas de acuerdo al Catálogo Nacional de Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas 2020 del INPI EIASADC 2025.

Bajo este tenor, cabe mencionar que los SMDIF que deseen participar, pero sus respectivas entidades federativas no cuenten con ninguno de los criterios establecidos para la focalización, podrán hacerlo siempre y cuando presenten una justificación por escrito mediante oficio dirigido a la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario (DGADC). Para Grupos de Desarrollo (GD) de apertura, se podrán atender excepcionalmente otras localidades no consideradas en los criterios de focalización antes referidos, siempre y cuando se justifique su inclusión (de acuerdo con los criterios y formatos establecidos por el SNDIF) y no se sobrepase el 30% de la focalización total. Los SEDIF en coordinación con los SMDIF, deberán realizar un Diagnóstico Exploratorio (DE) previo a la programación del PSBC para identificar a las posibles localidades a atender, así como el contexto y problemáticas generales que enfrentan con relación en los determinantes sociales de la salud, con el propósito de identificar las prioridades de atención.

6.4 Requisitos de Selección de Beneficiarios

La comprobación de los criterios de elegibilidad definidos para la población objetivo específica es la siguiente documentación:

- a) Clave Única de Registro de Población (Copia CURP)
  - b) Copia de identificación oficial (INE)
- c) Comprobante de domicilio no mayor a tres meses de expedición

6.5 Métodos o procedimientos de selección

Para la selección de la población que integre un Grupo de Desarrollo deberá atender mediante el Programa de Salud y Bienestar lo siguiente:

a) Encontrarse ubicado en localidades de alta y muy alta marginación, de acuerdo con la clasificación vigente emitida por el Consejo Nacional de Población, o ubicación en zonas conforme al Decreto por el que se emite la Declaratoria de Zonas de Atención Prioritaria para el Estado de Morelos en el año 2025;

- b) Tener un mínimo de 15 integrantes que cuenten con su mayoría de edad; y
- c) Cumplir con los requisitos establecidos por el SEDIF, especificados en el numeral 6.4 de estas Reglas de Operación.
- 6.5.1 Proceso de aceptación o rechazo al programa de Salud y Bienestar Comunitario:
- La DAyDC del SEDIF, emitirá un oficio de respuesta positiva o negativa, con base en la capacidad de Grupos de Desarrollo integrados en el padrón de los Grupos de Desarrollo.

En el caso que la demanda de apoyos sea mayor a la programada, el SEDIF realizará un padrón de Grupos de Desarrollo en espera para ingresar al Programa de Salud y Bienestar Comunitario, en el siguiente ejercicio fiscal.

- 7. Características de los apoyos
- 7.1 Tipo de apoyo
- El SEDIF orientara y acompañara a las comunidades en un proceso formativo que les permita tomar conciencia de su situación, así como desarrollar capacidades de autogestión superando los retos y adversidades.

Así mismo, buscará la implementación de proyectos comunitarios y la impartición de capacitaciones, buscando empoderar a las comunidades para la toma de riendas de su propio desarrollo y bienestar con el objetivo de lograr su autosuficiencia.

Esto en base a los seis componentes de dicho programa, los cuales son: autocuidado, alimentación correcta y local, economía solidaria, espacios habitables, gestión integral de riesgos y recreación que representan áreas de oportunidad y desarrollo fundamentales para fortalecer el desarrollo de las comunidades, a fin de involucrarse de forma activa, en la resolución de los desafíos sociales y económicos que enfrentan, teniendo en cuenta sus necesidades, capacidades y recursos.

7.1.1 Componentes para el Bienestar Comunitario

El SEDIF, a través del Programa de Salud y Bienestar Comunitario tiene la finalidad de coadyuvar e impulsar a los Grupos de Desarrollo, fortaleciendo sus habilidades, capacidades y aptitudes, por medio de los componentes que estructuran dicho programa, así como empoderar a las personas al proporcionarles herramientas para generar cambios positivos en sus comunidades. No obstante, también busca promover y difundir el conocimiento sobre los determinantes sociales de la salud y como transformarlos para mejorar la calidad de vida. Para el SEDIF es de vitalidad, fortalecer la salud física y mental en las comunidades, fomentando la igualdad y equidad de género, así como la inteligencia emocional. Busca lograr comunidades autogestoras caracterizadas por el liderazgo comunitario.

- El Programa de Salud y Bienestar Comunitario (PSBC) establece como eje rector la organización y participación comunitaria, así como el desarrollo de capacidades individuales y colectivas para promover la salud comunitaria desde el empoderamiento social, con el propósito de fortalecer el bienestar comunitario y reconstruir el tejido social a través de los siguientes componentes para el bienestar comunitario:
- I. Autocuidado. Conjunto de prácticas cotidianas y decisiones conscientes que una persona, familia o grupo realizan para cuidar su salud física, mental y social, y prevenir riesgos. Estas prácticas son aprendidas y se adaptan a las necesidades individuales y del contexto
- II. Alimentación. Favorecer el consumo de alimentos locales, preparados de forma adecuada para preservar su valor nutricional y evitar riesgos para la salud, contar con acceso y/o recursos económicos para adquirirlos. Se destaca la importancia de la lactancia materna y el rescate de platillos y bebidas tradicionales elaborados de manera saludable
- III. Economía solidaria. Creación de proyectos productivos que fortalezcan la economía local, generando ahorro y sustentabilidad en el proyecto, fomentando nuevas formas de intercambio y comercialización, basadas en principios de cooperación, equidad y reciprocidad
- IV. Espacios habitables. Viviendas que cumplan con las condiciones mínimas de seguridad y confort al interior y exterior, permitiendo el desarrollo de las actividades diarias con protección, intimidad y la prevención o reducción de riesgos para la salud. Contar con acceso a agua potable, espacios libres de humo de leña y un sistema de drenaje adecuado o alternativas sanitarias apropiadas
- V. Gestión integral de riesgos. Capacidad de identificar, prevenir, mitigar o atenuar los riesgos ante una emergencia o desastre; determinar las amenazas y vulnerabilidades, e intervenir para modificarlas, disminuirlas, eliminarlas o lograr la preparación pertinente para responder ante los daños. Considera tres procesos principales:
- 1. Identificar el riesgo para detectar y analizar las posibles amenazas y Vulnerabilidades
- 2. Reducir el riesgo al incorporar medidas de prevención y mitigación para disminuir la probabilidad de ocurrencia y sus impactos
- 3. Manejo del desastre para saber cómo actuar ante las catástrofes, implementando medidas de auxilio, recuperación y fortalecimiento de la resiliencia
- VI. Recreación Actividades físicas, culturales y/o artísticas elegidas por una persona o grupo, que contribuyen a su desarrollo integral, facilitan el esparcimiento humano, fortalecen la cultura y crean ambientes de armonía y comunicación óptimos para el desarrollo humano;

## 7.1.2 Proyectos Comunitarios

El SEDIF tiene como objetivo contribuir y coadyuvar a las comunidades más vulnerables, otorgándoles proyectos comunitarios que fortalezcan las habilidades y aptitudes de las personas que integren los Grupos de Desarrollo, orientándolos a satisfacer sus necesidades y resolver problemas colectivos.

Es el plan de acción que considera actividades concretas, interrelacionadas y coordinadas entre sí, que se realizan con el fin de generar determinados bienes y servicios, orientados a satisfacer necesidades y/o resolver problemas colectivos.

Los Proyectos Comunitarios atienden temas relativos al mejoramiento de estilos de vida saludable basados en los seis componentes para el Bienestar Comunitario, los cuales son:

Comunitario, los cuales son:					
Componente para fomentar la salud y bienestar comunitario	Ejemplos de Tipos de proyectos				
1. Autocuidado	<ol> <li>Farmacias verdes, centro médico.</li> <li>Campañas sobre salud y bienestar.</li> <li>Equipamiento de Centros Médicos dedicados a la medicina tradicional indígena.</li> </ol>				
2. Alimentación correcta y local	<ol> <li>Rehabilitación y equipamiento de espacios alimentarios.</li> <li>Huertos integrales de traspatio comunitarios.</li> <li>Granjas de traspatio de especies menores.</li> <li>Producción local de alimentos.</li> <li>Invernaderos comunitarios.</li> <li>Huertos pedagógicos, etc.</li> </ol>				
3. Economía solidaria	1. Talleres de oficios (carpintería, herrería, panadería, costura, etc.) 2. Apiarios 3. Estanques acuícolas. 4. Transformación de alimentos. 5. Producción agropecuaria comunitaria en pequeña escala. 6. Pesca artesanal. 7. Producción herbolaria tradicional. 8. Producción de plantas de ornato. 9. cadena comercial (servicios, producción e insumos)				
4.Espacios habitables	<ol> <li>Alternativas limpias para servicios básicos e infraestructura comunitaria.</li> <li>Estufas ahorradoras de leña</li> <li>Letrinas</li> <li>Captadores de agua pluvial</li> <li>Baños secos</li> </ol>				

5. Gestión Integral de Riesgos	<ol> <li>Brigadas comunitarias.</li> <li>Primeros auxilios.</li> <li>Difusión de información de riesgo y actuación ante situaciones de emergencia o desastre.</li> </ol>		
6. Recreación	1. Equipamiento de espacios recreativos y culturales (música, danza, deporte, atletismo, gimnasio, etc.)  2. Rehabilitación de canchas deportivas, espacios para clases de teatro o danza.  3. Segunda etapa en Parques rústicos, gimnasios al aire libre o espacios para la activación física, etc.  4. Rehabilitación o equipamiento de espacios comunales (kiosco o salones de eventos comunitarios)  5. Proyectos lúdicos.		
Como resultado v en virtud de otorgar los			

Como resultado y en virtud de otorgar los proyectos productivos y/o sociales que fortalezcan a los Grupos de Desarrollo, se realizara la estructuración de capacitaciones que coadyuven y contribuyan al desarrollo de las actividades de los integrantes. Así como se contempla de la siguiente manera:

- a) Los proyectos comunitarios se elaboraron con el apoyo de los diagnósticos de cada localidad siendo estos una EAIC (Estrategia Anual de Inversión Comunitaria). La cual consiste en la estructuración de una propuesta integral de atención anual, con el propósito de atender los determinantes sociales de la salud definidos por el SEDIF en el presente año;
- b) La Estrategia puede incluir, además de proyectos sociales y/o productivos, las capacitaciones y/o asesorías técnicas que apoyarán dichos proyectos; estas capacitaciones tienen un carácter formativo o técnico, dirigido a una mejor instrumentación de los proyectos comunitarios y serán diferentes a las del Programa Anual de Capacitaciones PAC;
- c) Las EAIC serán elaboradas por los SEDIF, con el apoyo de los SMDIF, y de acuerdo a los requerimientos de la comunidad obtenidos como resultado de la planeación participativa; en caso de que sean integradas por dos proyectos o más, se deberá considerar que fortalezcan dos o más determinantes sociales de la salud establecidos en la EIASADC 2025;
- d) Las EAIC deberán ser llenadas junto con el Proyecto Anual de Salud y Bienestar Comunitario (PASBIC) y serán revisadas por parte del área de Desarrollo Comunitario de la DGADC, la cual realizará la retroalimentación correspondiente para que cumpla con los requisitos establecidos en esta Estrategia.

## 7.1.3 Capacitaciones

Es el Proceso de formación basado en los 6 componentes para el Bienestar Comunitario destinado a promover, facilitar, fomentar y desarrollar las aptitudes, habilidades o conocimientos de las personas, con el fin de permitirles mejores oportunidades y condiciones de vida.

-	el fin de permitirles mejores				
	condiciones de vida.				
Temas para Capacitaciones					
1. Autocuidado	a) Determinantes sociales de la salud. b) Autocuidado de la salud, importancia del estado de salud y nutricional de la población: por género y edad (primeros 1,000 días de vida, adolescentes, personas embarazadas y en periodo de lactancia, personas adultas mayores, personas con discapacidad, etcétera). c) Prevención de enfermedades crónicas no trasmisibles. d) Autoestima. e) Medicina alternativa. f) Medicina tradicional. g) Prevención de adicciones. h) Educación sexual y reproductiva. i) Planificación familiar. j) Relaciones humanas saludables. k) Higiene personal y comunitaria. l) Masculinidades saludables (fomento del autoconocimiento y autocuidado del mismo). m) Medidas de higiene y protección ante COVID-19. n) Prevención de la violencia contra				
2. Alimentación correcta y local	las mujeres y la violencia familiar. o) Equidad de género. a) Educación alimentaria y nutricional por género y edad (hábitos alimentarios para la prevención de enfermedades crónicos degenerativos). b) Lactancia materna exclusiva y guías de ablactación. c) Obesidad y sobrepeso, sus causas y consecuencias. d) Importancia de la alimentación durante el embarazo, los primeros 1,000 días y la primera infancia. e) Alternativas para la producción local de alimentos. f) Rescate de la cultura alimentaria en la región. g) Promoción de la calidad e inocuidad de los alimentos (la prevención de enfermedades infecciosas). h) Innovación agroalimentaria.				

	a) La economía solidaria, una
	alternativa para la producción.
	b) Pasos para desarrollar la
	economía solidaria.
	c) Ecotecnias. d) Producción agropecuaria.
	e) Proyectos de servicios y
	transformación.
	f) Talleres de oficios para fomento
3. Economía	del autoempleo.
	g) Administración de proyectos.
solidaria	h) Comercialización de los
	productos.
	i) Innovación tecnológica.
	j) Técnicas de producción y manejo
	de suelos, agua, semillas y otros
	recursos.
	<ul><li>k) Agricultura a pequeña escala.</li><li>l) Empoderamiento de mujeres</li></ul>
	productoras.
	m) Asociativismo y los proyectos
	comunitarios.
	a) Generación de alternativas de
	servicios básicos e infraestructura
	comunitaria. Desarrollo de parques
4. Espacios	recreativos y lúdicos.
Habitables	b) Proyectos y espacios sustentables.
	c) Vivienda rural sustentable.
	i) Manejo sustentable de la basura.
5 0 44	a) Mitigación de riesgos y atención
5. Gestión	de desastres. Elaboración de
Integral de riesgos	diagnósticos de riesgo. Resiliencia.
nesgos	b) Primeros auxilios.
	a) Talleres Iúdicos.
	b) Talleres artísticos y culturales
	con enfoque al rescate de las
	tradiciones y la cultura local. • c) Talleres deportivos.
6. Recreación	d) Desarrollo de la creatividad
J. 1.001.0001011	(pláticas, talleres o conferencias
	relacionadas con la importancia del
	manejo del tiempo libre).
	e) Actividades y espacios
	deportivos.

Conviene precisar que, con base a las necesidades de los grupos de Desarrollo Comunitario, se realizara la programación de trabajo como se enuncia a continuación:

a) De acuerdo con las necesidades detectadas en las planeaciones participativas, se deberá plasmar en el PASBIC, específicamente en el Programa Anual de Capacitación (PAC) las capacitaciones requeridas y el monto estimado para su ejecución. Esto con el propósito de desarrollar o fortalecer las capacidades que permitan a las comunidades atender sus necesidades en torno a disminuir las limitantes para su salud y bienestar comunitario.

b) El SEDIF en conjunto con el SMDIF, iniciará el trabajo de formación en las localidades, es necesario considerar el fortalecimiento de conocimientos y habilidades para propiciar la organización y participación social. Esto es, sentar las bases para que las y los participantes adquieran una formación básica que les permita la reflexión, el pensamiento crítico, el análisis de la realidad social e identificar la importancia del liderazgo y desempeño en equipo para el beneficio colectivo.

## 7.2 Unidad y periodicidad de los apoyos

La unidad y periodicidad de los apoyos se realizará con base en lo que se indica en la EIASADC 2025. La información particular se especificará en los Convenios de colaboración que se establezcan con cada SMDIF.

7.3 Criterios de selección para los insumos

#### 7.3.1 Proyectos Comunitarios

- a) Calidad de los insumos. Los insumos a otorgar deberán ser de excelente calidad, a fin de garantizar la durabilidad y funcionamiento de los mismos para la operación adecuada del proyecto;
- b) Características técnicas. El proveedor deberá proporcionar las características de cada insumo, a fin de que coincidan con el objetivo del proyecto;
- c) Garantía. Los insumos a entregar deberán tener garantía de funcionalidad de mínimo 1 año.
- d) Los insumos deben de cumplir con los parámetros establecidas en las especificaciones técnicas de calidad, referida en los anexos técnicos del procedimiento de contratación del siguiente programa.

#### 7.3.2 Capacitaciones

- a) Los prestadores del servicio de las capacitaciones deberán contar con el perfil profesional y la experiencia comprobable, de acuerdo al tipo de capacitación a otorgar.
  - 8. Acciones transversales
  - 8.1 Orientación y educación alimentaria

Para incidir en hábitos alimentarios saludables que contribuyan a un estado de nutrición adecuado de la población, se requiere indispensablemente, la incorporación de acciones integrales de orientación y educación alimentaria como área transversal y clave de cada uno de los programas descritos en la presente Estrategia. La Orientación y Educación Alimentaria (OEA) deberá dirigirse primordialmente a las personas beneficiarias de los programas alimentarios, así como al fortalecimiento del componente de alimentación correcta y local del Programa de Salud y Bienestar Comunitario (capítulo 4), además de estar dirigida al personal de la operación en los SEDIF, en los SMDIF y en las comunidades.

El objetivo de la OEA es promover la integración alimentación adecuada conforme establecido en la Estrategia, a través de acciones formativas y participativas con perspectiva familiar, comunitaria, de género y regional, a fin de empoderar a las personas beneficiarias de los programas para la toma de decisiones saludables. De esta manera, se resalta la importancia de mantener el desarrollo de conocimientos básicos habilidades V alimentación adecuada, incluyendo a su vez, generación de estrategias integrales enfocadas en el cambio de comportamiento de la población a distintos niveles (NOM-043-SSA2-2012). Para lograr el objetivo es necesario transitar de la visión asistencial que concibe a las comunidades como receptoras pasivas tanto de los apoyos otorgados, como de los mensajes y acciones de OEA, a un enfoque basado en la participación comunitaria, en el cual, se asume que las comunidades son autogestivas y activas en el proceso de transformarse a sí mismas, en particular transformar sus comportamientos, actitudes prácticas relativos a la alimentación. Formando parte de los procesos para otorgar atención alimentaria, desde el momento de la composición de los apoyos alimentarios con CCN, durante el diseño de los menús, hasta que los insumos son consumidos por las personas beneficiarias. La planeación de las acciones debe estar basada en la identificación de los problemas de la comunidad, relacionados con la alimentación y la nutrición, señalando los factores que determinan. los ya sean socioeconómicos. climatológicos, demográficos, culturales (entre los que se encuentran los patrones de consumo), entre otros; examinando en el corto y largo plazo consecuencias que estos problemas pueden generar. Es fundamental que:

- El SEDIF cuente con personal certificado en los Estándares de Competencia EC0217 o EC0217.01 y EC0334, con la finalidad de optimizar la impartición de las acciones de orientación alimentaria y preparación de alimentos respectivamente, por lo que, de así requerirse, se deberá contactar a la Dirección General de Profesionalización de la Asistencia Social;
- Exista una relación colaborativa entre el SNDIF, los SEDIF y los SMDIF con el fin de coordinarse con el personal de salud, promotores y miembros de la comunidad para promover y fortalecer las acciones de OEA, a través de una comunicación eficaz, utilizando un lenguaje común y entendible para las personas beneficiarias;
- Se realice la difusión de las estrategias educativas a través de medios de comunicación que se ajusten a las características de la población a la que se dirige el mensaje (Salud-SNDIF, 2018).

- La OEA deberá ser parte de todos los procesos de la operación de los programas, enfocándose principalmente en la selección, preparación y consumo de alimentos. Con respecto a la selección de alimentos se requiere promover:
- La difusión y explicación del uso del Plato del Bien Comer Saludable y Sostenible en cada una de las comidas con la finalidad de seleccionar alimentos nutritivos y variados que se incorporarán a la dieta;
- La elección de alimentos saludables, enfatizando la importancia de incluir en la dieta, aquellos que no contribuyan a la ingesta elevada de calorías, grasas saturadas, grasas trans, azúcares y/o sal:
- El consumo de alimentos disponibles en la región y de temporada que, por lo general, son de menor costo;
- El consumo de verduras y frutas frescas y variadas, así como de leguminosas y cereales integrales;
- El fortalecimiento de acciones en materia de OEA como la implementación de huertos, ferias de alimentación o gastronómicas, implementación de ecotecnologías en las escuelas, compra de perecederos a grupos de desarrollo, etc;
- El uso de los menús que entrega el SEDIF a los comités de espacios alimentarios y directamente a las personas beneficiarias de los programas, junto con la canasta, para el mejor aprovechamiento de los insumos recibidos;
- La adquisición de alimentos para complementar los insumos de las canastas que promuevan una alimentación adecuada Con respecto a la preparación de alimentos, se deberá capacitar en:
- El uso de las recetas de los menús que entregan los SEDIF, a través de los SMDIF, a los comités y a las personas beneficiarias para obtener preparaciones saludables y de sus materiales anexos como el calendario de frutas y verduras locales de temporada:
- En el uso limitado de preparaciones que requieren altas cantidades de azúcar, aceite, grasa o sal. En el Anexo C3.C se encuentran ejemplos de platillos que deberán prepararse con baja frecuencia;
- El uso de técnicas culinarias saludables, acordes a la cultura de cada región y al equipo de cocina disponible en la comunidad, tales como el guisado hervido cocido al vapor o asado y el deshidratado de alimentos:
- El uso de condimentos naturales y especias regionales como opción para sazonar los platillos;
- La presentación atractiva de platillos, en especial si se trata de alimentos que serán consumidos por niñas y niños;

- La integración de grupos para generar participación comunitaria, en el caso de los espacios alimentarios Con respecto al aseguramiento de la calidad, se deberá capacitar en:
  - Buenas prácticas de almacenamiento;
- Sistema Primeras Entradas-Primeras Salidas (PEPS);
- Buenas prácticas en la elaboración de los alimentos;
  - Técnica e importancia en el lavado de manos;
  - Lavado y desinfección de frutas y verduras;
- Prevención de Enfermedades Transmitidas por Alimentos (ETA's);
  - Pérdida y desperdicio de alimentos;
  - Contaminación de los alimentos;
- Criterios de calidad e inocuidad para la selección de insumos

Con respecto al consumo de alimentos, se deberá fomentar:

- El consumo de agua simple potable;
- La socialización al momento de consumir los alimentos, así como ambientes agradables para ese momento:
- Que cada espacio alimentario diseñe un reglamento interno a fin de crear hábitos para el uso del inmueble y la dinámica del consumo de alimentos (horarios, organización, participación, limpieza, cooperación, etc.);
- Que las porciones entregadas a cada comensal sean congruentes con sus necesidades de alimentación Para complementar las acciones de OEA, se deben utilizar otros medios alternativos como plataformas digitales o bien la difusión de mensajes de orientación alimentaria a través de carteles, dípticos, trípticos, radios comunitarios, etc. (consultar "Guía breve para la difusión de mensajes de Orientación Alimentaria") (Anexo C3.A). 5.1.2. CAPACITACIONES A GRUPOS DE DESARROLLO Están conformados por al menos 15 integrantes de una localidad, quienes buscan la autogestión a través de la organización comunitaria con el objetivo de impulsar trabajos enfocados en mejorar los determinantes sociales de la salud.

Por lo anterior y como parte de las acciones en el fortalecimiento a través de los programas alimentarios el SEDIF deberá:

- Otorgar capacitaciones en materia de alimentación adecuada y/o lactancia materna, inocuidad de los alimentos, lavado correcto de manos, entre otras;
- Reportar el número total de grupos de desarrollo comunitario, su localización por municipio, así como los grupos a capacitar a través del anexo Informe de programación de capacitaciones; y

• Entregar listas de asistencia, cédulas de supervisión de capacitaciones, evidencias fotográficas, así como evaluación inicial y final de los participantes a través del anexo Informe de seguimiento de capacitaciones.

8.2 Aseguramiento de la calidad

Asegurar la entrega de alimentos de calidad e inocuos, a través de herramientas de control en cada una de las etapas de la cadena de suministro, desde la selección y adquisición, hasta la entrega y consumo apoyos alimentarios a las personas beneficiarias, garantizando la reducción de los riesgos de contaminación o deterioro de los insumos, contribuyendo a la prevención de las Enfermedades Transmitidas por Alimentos (ETA's). EIASADC 2025 113 Implementación Los controles para garantizar la calidad e inocuidad de los insumos alimenticios deben realizarse en todas las etapas de la cadena de suministro y los SEDIF deben vigilar la aplicación de estos. Antes: Realizar la selección de los insumos que conformarán los apoyos alimentarios, mediante el establecimiento de ETC, se deben elegir proveedores que en sus procesos de fabricación cumplan con la normatividad vigente aplicable. Durante: Cumplir con las Buenas Prácticas de Higiene establecidas en la Norma Oficial Mexicana NOM-251-SSA1-2009. Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios en cada una de las etapas de manejo de insumos:

Almacenes estatales, regionales y/o municipales

Transporte y distribución de insumos y canastas alimentarias

 Preparación y consumo de alimentos en espacios alimentarios Después: Dar seguimiento, evaluar los controles y corregir en caso de ser necesario.

8.3 Estrategias de producción de alimentos en Huertos de traspatio

Estas acciones realizadas con Recursos Estatales por el SEDIF a través del Departamento de Gestión de Proyectos Comunitarios se realizan, con la finalidad de proporcionar conocimientos complementarios a todos los Grupos de Desarrollo pertenecientes al programa en la "Producción de Hortalizas en Huertos de Traspatio", fortaleciendo el programa y complementándolo de forma adicional, sin distinción a los proyectos productivos y sociales, en conjunto con las capacitaciones que se otorgan con recursos federales.

8.4 Acciones de Blindaje electoral

Durante los procesos electorales, para la operación del presente Programa se deberán observar y atender las medidas, límites y criterios estipulados en la normativa Federal o Local aplicables, además de las disposiciones o determinaciones emitidas por las autoridades electorales tanto de carácter federal como local, así como aquellos documentos de apoyo que genere el SNDIF para tales fines, a través de la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario; lo anterior con la finalidad de prevenir que el uso y manejo de los recursos públicos y programas sociales se vea relacionado con fines político-electorales, partidistas buscando garantizar los principios de imparcialidad y equidad durante la Consulta ciudadana.

- 8.5 Mecánica de Operación
- 8.6 Proceso
- La Dirección de Alimentación y Desarrollo Comunitario del SEDIF será la instancia encargada de dar seguimiento a la operación del PSBC y de otorgar la asesoría al personal responsable en los SMDIF, mediante el siguiente proceso:
- a) Como inicio de este programa, se nombrarán a las promotoras y promotores comunitarios, a los funcionarios asignados por el Estado y municipio, con el objetivo de capacitar, fortalecer y dar continuidad a los proyectos y la gestión colectiva de los Grupos de Desarrollo;
- b) El SMDIF, propondrá mediante oficio las localidades para la apertura de Grupos de Desarrollo, mismas que serán validadas por SEDIF para conocer el grado de marginación conforme a la CONAPO 2020, siendo aperturados solamente los Grupos de Desarrollo que pertenezcan a un grado de marginación alto o muy alto.
- c) Una vez autorizada la apertura del Grupo de Desarrollo se realizará una convocatoria para la realización de una Asamblea Comunitaria con un mínimo de 15 personas y un máximo de 30 personas, en la cual se realizará la firma del Acta Constitutiva simple y Diagnostico Participativo, con la finalidad de conocer las necesidades en la localidad, económicas, sociales y de salud;
- d) Realizado el Diagnostico Participativo, se otorgará una plática informativa en la cual se darán a conocer los objetivos, lineamientos, obligaciones, derechos, tipos de capacitaciones y proyectos comunitarios o sociales para los beneficiarios;
- e) En seguimiento a las acciones del SEDIF y SMDIF, se realizarán visitas de seguimiento de forma periódica, en las cuales se desarrollará un Diagnóstico Exploratorio y se aplicará por parte del SEDIF el Cuestionario Diagnóstico de la Salud y el Bienestar de la Comunidad (CUDISBIC);
- f) Con base en los resultados del CUDISBIC, y en coordinación con el Grupo de Desarrollo, se elaborará el Diagnóstico Participativo (DP) y el Programa de Trabajo Comunitario (PTC);
- g) Identificadas las necesidades de capacitaciones y proyectos, se elaborará el Programa Anual de Salud y Bienestar Comunitario (PASBIC) y la Estrategia Anual de Inversión Comunitaria (EIAC);
- h) Ya aprobados por el SNDIF el PASBIC y las EIAC, los Grupos de Desarrollo recibirán las capacitaciones y los proyectos comunitarios;
- i) El SEDIF en coordinación con el SMDIF correspondiente, aplicarán los cuestionarios de satisfacción al termino de las capacitaciones y entrega de proyectos a los Grupos de Desarrollo;
- j) El Grupo de Desarrollo, continuará con la ejecución de su PTC durante el presente Ejercicio Fiscal, y

k) Dentro del Proceso de seguimiento a los Grupos de Desarrollo se realizara desde el primer año en el cual se considera al Grupo de Desarrollo como de Apertura el cual recibirá capacitaciones con Recursos Estatales, en el segundo año se considera como un Grupo de Continuidad el cual podrá tener acceso a capacitaciones y proyectos productivos o sociales con recursos federales, para el tercer año el Grupo de Desarrollo se considera como un Grupo de Desarrollo de Consolidación y puede tener acceso a proyectos nuevos o proyectos complementarios en una segunda etapa para el fortalecimiento del Grupo y para el cuarto año se considera un grupo de salida, al cual solo se darán solamente visitas de seguimiento y continuidad a los proyectos entregados.

## 8.7 Participación social

Como eje estratégico a partir del cual las personas se convierten en actores activos de su desarrollo, este Programa deberá ser impulsado por la participación de la comunidad para desarrollar su capacidad autogestora y generar acciones corresponsables y sostenibles. En todos los casos se deberá fomentar la participación de los SMDIF y promover que la población beneficiaria se incorpore para participar en las acciones de orientación alimentaria y promoción de la salud.

Se integrará de forma aleatoria a la Coordinación de Contraloría Social de la COEVAL, en la entrega del apoyo, para dar seguimiento y verificación del correcto desarrollo y cumplimiento de las presentes Reglas de Operación.

- 9. Derechos, obligaciones y sanciones de los beneficiarios
  - 9.1 De los derechos:
- a) Recibir, por parte del SEDIF y de las instancias ejecutoras, un trato digno, respetuoso y equitativo, libre de discriminación por edad, sexo, género, grupo étnico, partido político o religión, orientación sexual, entre otros:
- b) Solicitar y recibir información sobre el estado que guardan las gestiones que hubieren realizado;
- c) Ser parte de los procesos de organización y participación comunitaria establecidos en el PSBC;
- d) Participar en acciones de capacitación que respondan a sus requerimientos de conocimientos, habilidades y aptitudes;
- e) Recibir apoyo para implementar o consolidar proyectos comunitarios que incluyan capacitación, asesoría técnica, insumos, conforme a las disposiciones normativas del PSBC y demás disposiciones vigentes;
- f) Recibir información, orientación clara y oportuna sobre la operación del PSBC y el desarrollo de proyectos;
- g) Hacer uso de los servicios ofrecidos por los espacios comunitarios y alimentarios apoyados;

- h) Participar en el proyecto desde la etapa de planeación hasta la evaluación, en los términos en los que el GD defina y
  - i) Formar parte del Comité de Contraloría Social.
- j) Recibirán capacitaciones y/o proyectos comunitarios de acuerdo al proceso de intervención y basado en los 9 componentes para el Bienestar Comunitario.
  - 9.2 De las obligaciones:
  - a) Conformar e integrarse en un GD;
- b) Participar activamente en las acciones definidas por el GD;
- c) Asistir y participar en las capacitaciones programadas por el SEDIF y/o el SMDIF para el eiercicio vigente:
- d) Aplicar los conocimientos, las competencias y las habilidades adquiridas mediante las capacitaciones, en la implementación de proyectos comunitarios para mejorar su salud y bienestar comunitario;
- e) Utilizar adecuadamente los insumos otorgados para la implementación o consolidación de proyectos comunitarios para los cuales fueron programados;
- f) Informar al SEDIF de la satisfacción de los proyectos gestionados e implementados y de las capacitaciones a través del "Cuestionario de satisfacción de los apoyos recibidos";
- g) Conformar o integrarse a un Comité de Contraloría Social
- h) Respetar las políticas de operación del espacio comunitario que establezcan los SEDIF;
- i) Hacer buen uso de la infraestructura de espacios comunitarios (manejo, mantenimiento),
- j) El equipo e insumos otorgados serán en beneficio de los integrantes del grupo de desarrollo, con la finalidad de contribuir a la salud y el bienestar comunitario, por lo que se comprometen a dar el uso y cuidado correcto a los mismos.
- k) Comprometerse al cuidado de las especies seleccionadas, de los proyectos comunitarios que contemplen animales de crianza, brindándoles un trato digno, un espacio adecuado con su mantenimiento correspondiente;
- I) El GD hará uso adecuado de los insumos y apoyos entregados, los cuales pertenecen al GD en su conjunto, y no de forma individual al representante o a cualquier otro integrante;
- m) En caso de destrucción parcial, total o robo de algún equipo e insumos, deberán levantar el acta correspondiente ante el Ministerio Público y reportarlos a la Dirección de Alimentación y Desarrollo Comunitario;
- n) La asignación de los equipos e insumos, es en apoyo a la comunidad, por lo que no debe existir cobro para su uso. De detectarse cobros o condicionamientos, podrán ser retirados.

- o) Los GD deberán vigilar y atender los protocolos sanitarios y dar seguimiento a las autoridades sanitarias de acuerdo a la semaforización que se encuentre.
  - 9.3 De las sanciones:
- El SEDIF podrá suspender los apoyos del Programa de Salud y Bienestar Comunitario, por alguno de los siguientes supuestos:
- a) Cuando el Grupo de Desarrollo se desintegre y no permanezca los 2 años;
- b) Cuando el Grupo de Desarrollo tenga menos de 15 integrantes;
- c) Cuando los apoyos no se utilicen apropiadamente para cumplir el objetivo del Programa de Salud y Bienestar Comunitario.
- 9.4 Responsabilidades de los Sistemas Estatales DIF
- Los SEDIF tendrán las siguientes responsabilidades:
- Elaborar, considerando lo establecido en la presente Estrategia y la demás normatividad aplicable, los instrumentos para la planeación, operación, seguimiento y evaluación de los programas de la EIASADC a nivel estatal y municipal.
- Elaborar ROP para cada uno de los programas de la EIASADC con el propósito de transparentar y normar la distribución y entrega de los apoyos, con base en el Anexo C2. A.
- Celebrar convenios de colaboración con los SMDIF para la operación de cada uno de los programas de la EIASADC, basándose en el Anexo C2. B.
- Coordinar la operación de los programas de la EIASADC en la entidad federativa con las instancias participantes.
- Administrar y ejercer los recursos provenientes del Ramo General 33, Fondo de Aportaciones Múltiples "Asistencia Social" (i006) de acuerdo con la normatividad vigente.
- Focalizar la población objetivo de cada programa, en coordinación con los SMDIF, priorizando la población en municipios, localidades AGEB, rural, urbanas o indígenas de alto y muy alto grado de marginación, de acuerdo con los criterios establecidos en la presente Estrategia.
- Iniciar oportunamente la operación de los programas de la EIASADC, y entregar de forma continua y sin interrupciones los apoyos, servicios y capacitaciones.
- Fomentar la organización, motivación y continuidad de las actividades realizadas en el marco de los diferentes programas
- Capacitar, asesorar y dar seguimiento a los SMDIF en la operación de los programas de la EIASADC.
  - 10. Instancias participantes
  - 10.1 Instancias ejecutoras

La corresponsabilidad para la operación del programa es entre el SEDIF en coordinación con el SMDIF.

#### 10.2 Instancia normativa estatal

El SEDIF, en su carácter normativo y rector, será la instancia que interpretará y definirá cualquier aspecto operativo previsto o imprevisto en las presentes Reglas de Operación, sin perjuicio de las disposiciones aplicables en la materia.

#### 10.3. Instancia normativa federal

Por tratarse de recursos federales, le corresponde al SNDIF regir y coordinar a los SEDIF por medio de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario, con fundamento en la Estrategia Programática del FAM-AS del presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2025.

11. Coordinación institucional

11.1. Prevención de duplicidades

El SEDIF realizará confronta de los padrones de beneficiarios de los programas alimentarios que opere la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Morelos.

#### 11.2. Convenios de colaboración

Los SEDIF deben celebrar un convenio de colaboración con los ayuntamientos municipales o con los SMDIF, según corresponda, por cada uno de los programas de la EIASADC que operen con recursos del FAM-AS; los cuales se ajustarán a las siguientes características:

- Su celebración para el presente ejercicio fiscal debe realizarse a más tardar el 30 de abril 2025, o no más de 30 días naturales después de la publicación de las respectivas ROP en el periódico oficial, su homólogo del Estado.
- Con el fin de cumplir con el principio de anualidad presupuestaria establecido en el artículo 6° del Presupuesto de Egresos de la Federación 2025, la vigencia debe ser al 31 de diciembre 2025, ya que el ejercicio del recurso federal debe realizarse únicamente en este ejercicio fiscal.
- Definir con claridad cuál es el programa por operar.
- Definir las modalidades y plazos de entrega de los apoyos, así como los compromisos de las partes que sean aplicables para cada uno de los programas.
- El contenido debe ser congruente con lo establecido en las ROP de cada programa.
- En los casos en que el Municipio no cuente con un SMDIF o este, no tenga representación jurídica propia, el Convenio de Colaboración podrá realizarse con la autoridad municipal competente.

De no celebrar los convenios de colaboración correspondientes al presente ejercicio fiscal, estos no reflejarán las actualizaciones aplicadas a las ROP, a la EIASADC 2025, y a las demás disposiciones aplicables, por tanto, no podrían aplicarse en la operación de los programas, y llegar a afectar indirectamente el Índice de Desempeño del SEDIF.

En el caso de las Entidades Federativas que cuentan con más de 100 municipios, podrán llevar a cabo la firma de un convenio general de colaboración para los programas de atención alimentaria, así como otro instrumento relacionado con los apoyos de atención social. En el caso del PSBC se deberán firmar convenios independientes.

Para integrar estas características, los convenios de colaboración deberán contener, cuando menos. la estructura establecida.

#### 11.3. Colaboración

De acuerdo con el principio de fortalecimiento del Pacto Federal y del Municipio Libre, el SEDIF obligatoriamente celebrará convenios de colaboración con los ayuntamientos municipales o con los SMDIF según corresponda, para la aplicación y ejecución de los diferentes programas alimentarios.

Así mismo los SMDIF podrán celebrar convenios con las dependencias de gobierno en sus 3 niveles, municipal, estatal y federal, para solicitar colaborar con los servicios que estas ofrecen para fortalecer las actividades de los Grupos de Desarrollo y sus conocimientos.

11.4. (Concurrencia) Otros recursos distintos al FAM-AS

Con la finalidad de establecer una concurrencia de los recursos federales provenientes de los fondos del Ramo General 33 de la entidad federativa, el SEDIF realizará las gestiones o convenios necesarios para conseguir la recepción de los recursos en tiempo y forma para la ejecución de los mismos.

## 12.2. Ejecución

El SEDIF realizará el registro de todas las operaciones derivadas de la ejecución y aplicación de los recursos financieros, mismos que incluirán el registro de los distintos momentos contables, elaboración de reportes mensuales de los avances físico financieros del programa, publicación de los mismos en plataformas de acceso privado y público con la finalidad de transparentar e informar la ejecución de los recursos.

Así mismo se obliga a realizar un cierre del ejercicio en el cual se muestre la ejecución de los recursos financieros, mismos que tendrán que ser ejercidos en su totalidad conforme a la suficiencia presupuestal del ejercicio, debiendo informar la existencia de recursos no devengados para la realización de los reintegros correspondientes conforme a la normativa aplicable. Esto último en virtud de justificar dichos ingresos diferidos, en base a los servicios que se soliciten, en el dado caso que se requiera solventarlos por adelantado.

De igual forma el SEDIF, determinará los controles internos a realizar de forma periódica lo cual incluirá revisiones, seguimiento y ejecución correcta de los recursos asignados, con la finalidad de contar con medidas de control necesarias para la mayor transparencia de los mismos.

## 12.3. Causa de fuerza mayor:

Cuando ocurra algún evento o fenómenos destructivos naturales y/o antropogénicos que por su naturaleza no se encuentre tipificado en estas Reglas de Operación, los recursos asignados a los Programas de Salud y Bienestar Comunitario podrán ser transferidos parcial o totalmente al Programa de Atención Alimentaria a Personas en Situación de Emergencia o Desastre para atender dicho evento, el medio donde se dará a conocer las medidas a emplear en caso de que no se pueda operar el programa será de manera física o electrónica.

Esto podrá operarse siempre y cuando exista un acuerdo emitido por la autoridad correspondiente, que con motivo de la emergencia sanitaria y por causa de fuerza mayor; cuando se ponga en riesgo a la población objetivo o bien exista otra declaratoria de naturaleza análoga conforme a la normatividad vigente en materia de protección civil; en el caso de las transferencias monetarias, esto está condicionado a que el medio de entrega garantice la compra de productos alimentarios considerados en la EIASADC 2025, para cada programa; garantizando que los costos adicionales que implique dicha transferencia no representen gastos de operación de los recursos destinados a cada programa o que los costos adicionales puedan ser absorbidos con otros recursos (estatales o municipales).

## 12.4. Excepción

Cualquier circunstancia o situación no prevista en las presentes Reglas de Operación podrá ser resuelto por la Dirección de Alimentación y Desarrollo Comunitario, notificando a la Junta de Gobierno del SEDIF, las acciones y decisiones tomadas.

13. Evaluación, seguimiento y control

## 13.1. Información presupuestaria

Durante el ejercicio fiscal 2025, se asignó la cantidad \$322,759,047 (TRESCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), provenientes de Programas ejercidos por Fondos Federales del Ramo 33 Fondo (Denominación del recurso federal), para la ejecución de Programas Alimentarios en el presente ejercicio, de los cuales se asignaron para el programa de Salud y Bienestar Comunitario para el ejercicio 2025, la cantidad de \$ 12,980,055.98 (DOCE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS 98/100 M.N) en sus dos modalidades conforme al siguiente cuadro:

No	Programa de Salud y	Recurso asignado
INO	Bienestar Comunitario	Necurso asignado
1	Proyectos comunitarios	\$9,382,455.98
2	Capacitaciones	\$3,597,600.00
	TOTAL	\$12,980,055.98

Para el ejercicio 2025, contempla el se Programa de Salud y Bienestar Comunitario dentro de Estrategia Integral de Asistencia Social. Alimentación y Desarrollo Comunitario (EIASADC), considerando un porcentaje de la aportación de los Recursos del FAM-AS, conforme al apartado de uso de los recursos, incisos b), b.1), b.2) y b.3) el cual establece que los SEDIF podrán priorizar la ejecución del Programa de Salud y Bienestar Comunitario. destinando el porcentaje que consideren adecuado dentro del 15% de los recursos, destinando este recurso al otorgamiento de proyectos y capacitaciones para el bienestar comunitario, a través de instituciones públicas o privadas, con base en lo señalado en los artículos 14 fracciones V y VII, y 18 de la Ley de Asistencia Social, así como en términos de los artículos 13, fracciones VII y IX, 19 fracción II, y 22, fracciones I, III, IV y XXIV, de la Ley de Asistencia y Corresponsabilidad Ciudadana para el Estado de Morelos, a fin de garantizar que se opere con criterios de objetividad, equidad v transparencia, se expide el presente instrumento a fin de contribuir a la salud y el bienestar comunitario de la población que se encuentra suieta a asistencia social.

#### 13.1.2. Avances físicos- financieros

El avance físico-financiero de todos los Programas ejercidos por Fondos Federales del Ramo 33 Vi, se reportará cada tres meses en el portal aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y a la normativa aplicable por la DAyDC del SEDIF.

## 13.1.3. Cierre de Ejercicio

La DAyDC llevará a cabo conciliaciones mensuales y una conciliación anual con la Dirección de Administración y Finanzas a través del Departamento de Tesorería e Ingresos Propios del SEDIF. El cierre de ejercicio es conforme al año fiscal.

Resultados y seguimiento

13.2. Evaluación

13.2.1. Evaluación Interna:

A través de reportes mensuales que se remiten al Subdirección de Planeación Estratégica del SEDIF, así como con el cumplimiento de los indicadores establecidos, a los cuales se les da cumplimiento a través de las supervisiones y evaluaciones del Programa; así como la elaboración de la Ficha de Evaluación Interna de COEVAL elaborada a la conclusión del programa.

Así mismo, mediante el envío de información al Organismo de COEVAL, como medio de evaluación al desempeño.

#### 13.2.2. Evaluación Externa:

Se llevará a cabo a través de la oficina de la COEVAL, en caso de que el programa sea integrado al Programa Anual de Evaluación de Desarrollo Social; así como el reporte trimestral de recurso ejercido por programa, Proyecto Estatal Anual y el Informe Parcial de cumplimiento del Proyecto Estatal Anual, el cual se rinde al SNDIF, otorgando el avance de los Programas, la calidad y tipo de población beneficiada.

- 13.2.1 Atribuciones del Sistema DIF Estatal:
- a) Ejercer los recursos asignados para la operación del Programa de Salud y Bienestar Comunitario, apegándose a lo señalado en la Ley de Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;
- b) Difundir a los SMDIF y a Organismos de Asistencia Social del Estado, las presentes Reglas de Operación;
- c) Capacitar y orientar a los Promotores Municipales en la correcta ejecución del Programa de Salud y Bienestar Comunitario;
- d) Notificar al SNDIF oportunamente sobre la aplicación de los recursos destinados al Programa de Salud y Bienestar Comunitario en la operación del mismo, así como respecto al cumplimiento de sus metas;
- e) Verificar el desempeño y aplicación de las reglas y lineamientos para la operación del Programa de Salud y Bienestar Comunitario:
- f) Realizar los ajustes a las presentes Reglas de Operación que considere adecuadas conforme a las características y necesidades económicas, políticas y sociales de la Entidad;
- g) Apoyar a los SMDIF en el desempeño, desarrollo y ejecución del Programa de Salud y Bienestar Comunitario, y
- h) Elaborar los manuales y formatos correspondientes para la operación, control y seguimiento del Programa de Salud y Bienestar Comunitario.
- 13.2.2 Atribuciones de los Sistema DIF Municipales:
- a) Participar de manera conjunta con el SEDIF en el establecimiento de mecanismos y estrategias para la detección y selección de Grupos de Desarrollo;
- b) Aplicar el Programa de Salud y Bienestar Comunitario de acuerdo a las presentes Reglas de operación y demás normativa establecida para la operación del mismo;
- c) Proporcionar con oportunidad, la información que sea solicitada por la DAyDC del SEDIF en cuanto a la operación del Programa en el Municipio;
- d) Realizar acciones de asesoría y seguimiento en las comunidades beneficiadas por el Programa, conforme a las presentes Reglas de Operación;
- e) Establecer acuerdos y convenios de colaboración a nivel local y dentro del orden municipal, así como en las comunidades en donde opera el Programa;
- f) Designar a un Promotor Municipal que opere el Programa, quien además de encargarse de vigilar y supervisar su funcionamiento en el Municipio, servirá de enlace y remitirá la información que le sea requerida por el SEDIF;
- g) Participar de manera conjunta con el SEDIF en el establecimiento de mecanismos y estrategias a seguir para la detección, selección, focalización y atención de beneficiarios;

- h) Promover y coordinar la participación comunitaria en el Programa, a través de la formación de Comités integrados en términos de las presentes Reglas de Operación;
- i) Informar oportunamente al SEDIF, a través de la DAyDC, con respecto a la operación del Programa en el Municipio, y
- j) Concentrar y entregar toda la documentación actualizada del Programa de Salud y Bienestar Comunitario en los formatos establecidos para el mismo.

#### 13.3. Control y auditoría.

Lo realizarán en conjunto la Dirección General, la Dirección de Administración y Finanzas, la Dirección Alimentación y Desarrollo Comunitario, Subdirección de Recursos Financieros y la Subdirección de Planeación Estratégica del SEDIF, atendiendo las recomendaciones que realicen la Auditoría Superior de la Federación, la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Morelos y otros entes fiscalizadores.

Al ser operados con aportaciones federales, este programa podrá ser auditado por los órganos fiscalizadores federales competentes, tales como la Auditoría Superior de la Federación y la Secretaría de la Función Pública.

Como eje de la asistencia social alimentaria, este Programa deberá ser impulsado por la participación de la comunidad para desarrollar su capacidad autogestora y generar acciones corresponsables y sostenibles. En todos los casos se deberá fomentar la participación de los SMDIF y promover que la población beneficiaria se incorpore para participar en las acciones de orientación alimentaria y promoción de la salud.

Se integrará de forma aleatoria a la Coordinación de Contraloría Social de la COEVAL, en la entrega del apoyo, para dar seguimiento y verificación del correcto desarrollo y cumplimiento de las presentes Reglas de Operación.

- 13.4. Indicadores de resultados
- 13.4.1 Programa de Salud y Bienestar Comunitario
- Porcentaje de localidades de alta y muy alta marginación con GD constituidos que han implementado proyectos comunitarios y capacitación en relación a la totalidad de Grupos de Desarrollo que habiten en localidades de alta y muy alta marginación.

- Porcentaje de capacitaciones en desarrollo comunitario, otorgadas a los GD constituidos en las localidades de alta y muy alta marginación en relación a las capacitaciones otorgadas a Grupos de Desarrollo por cada tipo de componente.
- Porcentaje de proyectos comunitarios apoyados con insumos en localidades de alta y muy alta marginación con GD constituidos en relación a los insumos otorgados a Grupos de Desarrollo por cada tipo de componente.
- Porcentaje de acciones para garantizar la ejecución del recurso enfocado en capacitaciones que favorezcan la salud y bienestar comunitario en relación a las acciones realizadas a través de visitas de seguimiento a la totalidad de los Grupos de Desarrollo en el Estado.
  - 14. Transparencia
  - 14.1. Difusión

El SEDIF deberá remitir las presentes Reglas vía electrónica y mediante copia simple a los SMDIF, quienes a su vez tendrán dicha información del Programa a disposición de los interesados en todas y cada una de las localidades de la Entidad, principalmente las comunidades de alta y muy alta marginación o en las localidades identificadas en conjunto con otras instancias por contar con población potencial para recibir los beneficios de los Programas.

Los SMDIF impulsarán ante la población los distintos tipos de apoyo que brindan el Programa de Alimentación Escolar, informando sus características, así como los requisitos que se tienen que cumplir y las restricciones al mismo. Información que podrá ser difundida de manera presencial o a través de medios impresos, redes sociales, perifoneo y en coordinación con las ayudantías municipales.

Todos los insumos alimentarios deberán contener la leyenda establecida en el Artículo 28, fracción II, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el 2025 ("Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa").

El SEDIF y los SMDIF, dentro de sus respectivas competencias, deberán dar cumplimiento a lo dispone el artículo 41, fracción III, apartado C) y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos hasta la conclusión del proceso electoral, debiendo al mismo tiempo atender la demás normativa aplicable y las determinaciones de la autoridad electoral competente.

De acuerdo con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, estas Reglas se publicarán en la Plataforma Nacional de Transparencia https://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/gu est/inicio, como sujeto obligado y en el portal de transparencia de la página electrónica del SEDIF.

Así mismo se dará cumplimiento a las establecidas disposiciones en materia de transparencia en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Presupuesto de Egresos de la Federación 2025, en su artículo 28, fracción II, inciso a) y la normatividad estatal aplicable.

Bajo dicha tesitura, tal y como lo enuncia el presente artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, dichas ROP están sujetas en virtud de:

"En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del público y mantengan actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:

IV. Las metas y objetivos de las Áreas de conformidad con sus programas operativos;".

#### 14.2. Padrones de beneficiarios

Para contener información de manera integral de los beneficios, beneficiarios, indicadores, montos, metas y objetivos; la Secretaría de la Función Pública (SFP) diseñó el SIIPP-G.

Cada SMDIF, realizará la focalización de los beneficiarios de acuerdo con la EIASADC 2025, realizando la captura de cada uno de ellos. El SEDIF deberá integrar y cargar en el SIIPP-G con las 21 variables descritas en manual de operación del SIIPP-G para los padrones que correspondan a los programas operados con el FAM-AS.

Se le remitirá el informe trimestral del Padrón Único de Beneficiarios a la COEVAL bajo los criterios de los Lineamientos Generales para la validación, integración y actualización del Padrón Único de Beneficiarios del Estado de Morelos.

14.3. Quejas, denuncias y solicitudes de información

Los beneficiarios, los representantes de los SMDIF u otras organizaciones y la población en general, pueden acudir en cualquier momento al SEDIF para presentar sus sugerencias, quejas o denuncias que contribuyan a una operación más eficiente y transparente en la entrega de apoyos alimentarios, a través de las siguientes vías:

- a) Lunes a viernes en un horario de 8:00 a 15:30 horas en las Oficinas Centrales del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, ubicadas en Quintas No. 15, Colonia, Cantarranas, Cuernavaca, Morelos. Código Postal 62448. Teléfono (777) 3141010.
- b) Lunes a viernes en un horario de 8:00 a 15:30 horas en las Oficinas de la Dirección de Alimentación y Desarrollo Comunitario, ubicadas en Boulevard Adolfo López Mateos, número 100, 2do piso Colonia, El Vergel, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62400. Teléfono (777)3156009 ext. 441.
- c) Contacto del Órgano Interno de Control: Boulevard Adolfo López Mateos, número 100, 3er piso, Colonia, El Vergel, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62400. Teléfono (777)3156009 ext. 415; o por medio del buzón ciudadano de quejas y denuncias de Programas Sociales de la Secretaria de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, en el siguiente https://buzonciudadano.morelos.gob.mx/ContraloriaSo

cial.

14.5. Ciudadana mecanismos de corresponsabilidad. (Comités de vigilancia)

La vigilancia ciudadana es el mecanismo en el cual los integrantes de los Grupos de Desarrollo de manera organizada verifiquen el cumplimiento de en la impartición de capacitaciones y entrega de proyectos productivos y/o comunitarios, así como la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a cada programa. Es una práctica de transparencia y rendición de cuentas, por lo tanto, todos los Grupos de Desarrollo (GD) deberán contar con un Comité de Vigilancia Ciudadana (CVC).

- 14.5.1 Criterios para formar un comité de vigilancia ciudadana
- Integrarse con un mínimo de tres personas beneficiarias-usuarias del programa del que se trate.
- Se conformará a través de un acta constitutiva, en la cual los integrantes deberán aceptar formar ser parte de éste de manera voluntaria, gratuita y libre.
- Se incluirá nombre, datos de contacto de cada uno de los integrantes del comité, domicilio (localidad, código postal y entidad federativa), así como especificar la voluntad de cada uno de ellos para pertenecer a éste.
- La vigencia del CVC del programa, para la cual se deberá de considerar como mínimo un ejercicio fiscal.
- El SEDIF llevará acabo capacitaciones o reuniones con los Comités, en los cuales se realizará una minuta.
- El comité deberá de renovarse y ser rotativo. El SEDIF o el SMDIF será el responsable de convocar el siguiente CVC.
- Dentro de la conformación se promoverá la inclusión de mujeres y hombres de manera equitativa.
- 14.5.2 Operación del Comité de Vigilancia Ciudadana (CVC)
- El SEDIF elaborará un Programa Estatal de Vigilancia Ciudadana (PEVC), en el que se programarán las acciones de promoción, difusión, operación y seguimiento al comité de vigilancia ciudadana.
- De las minutas levantadas durante las capacitaciones o reuniones de los Comités, una de ellas estará en posesión del SEDIF (original) y la copia simple en resquardo del comité.
- El SEDIF anexará la lista de asistencia de los participantes.
- Cada comité será responsable de notificar las anomalías en la entrega de insumos y otras irregularidades de los programas mediante un escrito libre en el que se describa de forma concreta la acción identificada del programa.

#### **ANEXOS**

La consulta de los formatos puede ser verificada en la siguiente dirección: https://cemer.morelos.gob.mx/tramites-y-servicios-morelos.

#### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

PRIMERA. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado de Morelos.

SEGUNDA. El programa de Salud y Bienestar Comunitario, se opera con base en el presupuesto destinado al efecto, por lo que en caso de agotarse el recurso se cancelará la entrega de los apoyos, reanudándose cuando exista suficiencia presupuestaria.

TERCERA. Para cualquier situación que no se encuentre prevista en las presentes reglas de operación, pueden aplicarse supletoriamente los Lineamientos de la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario vigente, la Ley de Asistencia Social y Corresponsabilidad Ciudadana del Estado de Morelos, el Estatuto Orgánico del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos, así como por la demás normativa Federal y Estatal aplicable.

CUARTA. Se abrogan las "Reglas de operación del Programa de Salud y Bienestar Comunitario" para el ejercicio 2024, publicadas en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 6296, de fecha 27 de marzo de 2024, operado por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos.

QUINTA. Se derogan las disposiciones administrativas de igual o menor rango que se opongan a las presentes Reglas de Operación.

Dado en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a la fecha de publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

JORGE ERIK ALQUICIRA CEDILLO
DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL
ESTADO DE MORELOS.
RÚBRICA.